



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

5 DE ABRIL DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1526

ACUERDO

ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA DESAFECTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

VANIA ELIZABETH DE ALBA GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN XLVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, OTORGADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FECHA 03 DE MARZO DE 2025, EXPEDIDO POR EL L.C.P. JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y 38 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 38, fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas la atribución de desafectar del dominio público los bienes inmuebles, cuando así resulte pertinente.

SEGUNDO. Que el Gobierno del Estado de Tabasco es propietario del bien inmueble ubicado en la Ranchería Mariano Matamoros, Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, constante de una superficie total de 149-98-95 Has (Ciento Cuarenta y Nueve Hectáreas, Noventa y Ocho Áreas, y Noventa y Cinco Centiáreas), lo cual se acredita con la Escritura Pública número 8,727, Volumen 70, de fecha 05 de noviembre de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Domingo Ruíz Ramón, entonces Notario Público número diez del Estado de Tabasco, la cual fue inscrita en fecha 13 de enero de 1983, bajo el número 13 del Libro General de Entradas; a folios del 52 al 61 del Libro de duplicados Volumen 59; quedando afectado por el Contrato de Compraventa y acto el predio número 9910 folio 115 del Libro Mayor Volumen 33.

TERCERO. Que el bien inmueble descrito en el numeral que precede está sujeto al régimen de dominio público, de conformidad con los artículos 8 fracción I y 9 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; así como los artículos 4 y 14 fracción V del Reglamento de la Ley citada.

CUARTO. Que mediante los oficios números 037/2025 de fecha 08 de enero de 2025 y 335/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, suscritos por el Vicealmirante Juan Carlos Vera Minjares, Director General del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, ambos dirigidos al C. Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, solicitó la donación de una fracción constante de 96.13 hectáreas del predio conocido como "La Piscifactoría", en virtud de que ese Organismo Descentralizado pretende sumar capacidades y promover estrategias conjuntas que consoliden el potencial del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y los Estados dentro de su área de influencia, como es el caso de Tabasco, fortaleciendo el tejido productivo y cultural de su región, a través del establecimiento de un Polo de Desarrollo del Bienestar (PODEBI), que se identificó en el Municipio de Teapa, Tabasco; superficie que cuenta aparentemente con características para el desarrollo del proyecto, la cual resulta de beneficio para los habitantes del área de influencia.

QUINTO. Que el bien inmueble descrito en el CONSIDERANDO SEGUNDO del presente Acuerdo, es denominado "La Piscifactoría", y consta de una superficie total de 149-98-95 Has (Ciento Cuarenta y Nueve Hectáreas, Noventa y Ocho Áreas, y Noventa y Cinco Centiáreas), por lo cual, se deberá segregar



una superficie de 96-13-60.97 has (Noventa y Seis Hectáreas, Trece Áreas, Sesenta Centiáreas, y Noventa y Siete Centésimas), para efectos de dar atención a la solicitud descrita en el considerando que antecede.

SEXTO. Que mediante el oficio número **SEDAP/0264/2025**, de fecha 26 de marzo de 2025, la titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca, Luisa del Carmen Cámara Cabrales, informa que en el predio ubicado en la Ranchería Mariano Matamoros, municipio de Teapa, Tabasco, propiedad del Gobierno del Estado e identificado en el padrón de bienes inmuebles con el código 0301010112, el cual se encuentra bajo resguardo y administración de dicha Secretaría, se localizan las instalaciones de la Piscifactoría, proyecto actualmente en desarrollo y fortalecimiento por parte del Gobernador del Estado, Javier May Rodríguez. No obstante, el referido predio cuenta también con una fracción de terreno de 96-13-60.97 hectáreas, actualmente desocupada, que podría ser susceptible de donación, misma que se pone a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas para la realización del procedimiento administrativo correspondiente, con el objetivo de atender la solicitud del Organismo Público Descentralizado denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT).

SÉPTIMO. Que mediante oficio número **SOTOP/SOT/103/2025**, de fecha 02 de abril de 2025, Arturo Enrique Priego Rodríguez, en carácter de Subsecretario de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, remitió la Opinión Técnica 02, mediante la cual resolvió lo siguiente:

"FACTIBLE OTORGAR EN DONACIÓN una superficie de 96-13-60.97 ha, segregada del polígono general de la Piscifactoría, ubicada en la Ranchería Mariano Matamoros, del Municipio de Teapa, Tabasco; en favor del Organismo Público Descentralizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT), para impulsar el establecimiento de un polo de desarrollo del bienestar (PODEBI), en virtud que es compatible con la Política Natural de Aprovechamiento Sustentable y Uso de Suelo de Agricultura de Temporal Semipermanente (TS), Pastizal Cultivado (PC) y Vegetación Secundaria Arbustiva de Selva Alta Perennifolia (VSa/SAP), asimismo, al tener Uso de Suelo de No Urbanizable por la Zonificación Primaria del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Teapa, es factible las actividades agropecuarias y extracción de minerales; esta autoridad considera factible el cambio de uso de suelo en caso de requerirlo; sin embargo, quedará sujeto a la autorización de la autoridad municipal, cumpliendo con la normatividad de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco vigente".

OCTAVO. Que derivado de la revisión de los documentos descritos en los numerales que preceden y en concordancia con lo establecido en el artículo 9 fracción IV del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, **se considera procedente la desafectación del régimen de dominio público del bien inmueble multicitado, para su posterior enajenación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT).**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 2 fracción V y 38 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9 fracción IV del Reglamento de la Ley citada, tengo a bien emitir el siguiente:



ACUERDO

Primero. Se desafecta del régimen de dominio público, una superficie de 96-13-60.97 has (Noventa y Seis Hectáreas, Trece Áreas, Sesenta Centiáreas, Noventa y Siete Centésimas) propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, segregada del polígono general del inmueble denominado "La Piscifactoría", ubicado en la Ranchería Mariano Matamoros, Municipio de Teapa, Estado de Tabasco.

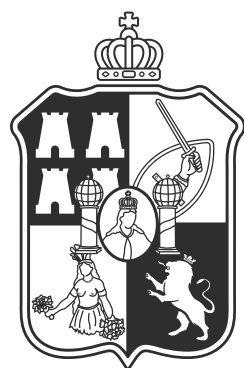
Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, publíquese el presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA DESAFECTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**, en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos correspondientes.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticinco.


VANÍA ELIZABETH DE ALBA GONZÁLEZ

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: GUlgPTqAkF4cWCfKzUTFMWjZikOYalUH1LU3DGq7celJkKlcGo2Om/uNbP2Vq3/0XpSsRTO6
ur7ojcHZ+w9pmm/96RkilXxo4KzT9UR73Iz9g+slk//Z8ksloEg7L1sVHbC3WL4T/gDlrABRop76Aoc6Zvl3C1qYYTPY
OKvp/Takl4vXLIQF+8ryWNfRlnjru4GD0X5k9CkWtHDiE18+WkoUYCpIY2gy9tKCmS8PseoGfhdxapCHAT1hAx6uY
3dMK5LRrNPNb7yCLWRluHOfdS/ZRuJtxN9MK9VM5dQrC3leFghOlz2vxyr5W8nAQtlWNKA3OV9+aCqtl1xgNKAV
XA==